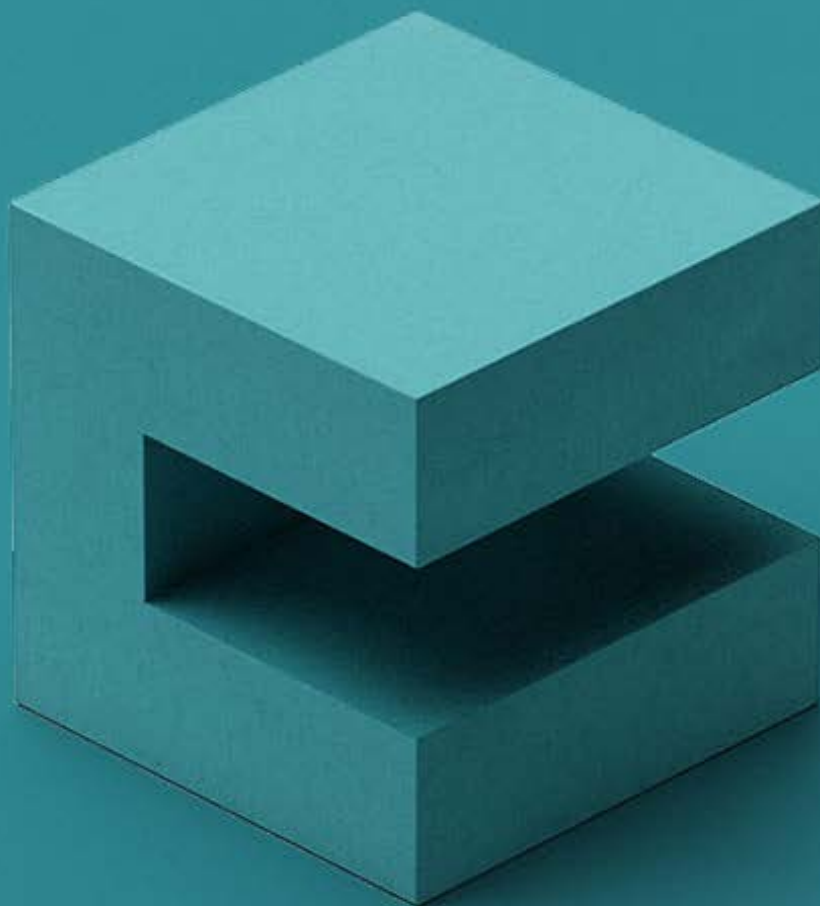


CINE ACCESIBLE

Por la integración efectiva de las personas
con discapacidad en la cultura



01. Objetivo

CINE ACCESIBLE. Por la integración efectiva de las personas con discapacidad en la cultura. Primera edición (2023) es una actuación de la Fundación Extremeña de la Cultura que, en cumplimiento de sus fines, pretende fomentar la producción audiovisual en la que se ponga en valor la cultura accesible y se visibilice a los colectivos de personas con discapacidad. De igual manera, se persigue incentivar y reconocer a los creadores audiovisuales de ámbito autonómico y nacional con proyectos cuya temática esté vinculada con la diversidad y la inclusión y promover la representatividad de la diversidad funcional en el cine.

Se articula como una selección de ideas cuyo resultado final será la producción y realización de un cortometraje (de ficción o documental) por parte de la Fundación Extremeña de la Cultura, partiendo del proyecto seleccionado, que será considerado como el guion de referencia.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la selección del proyecto, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Las características del cortometraje que se producirá son las siguientes:

- Duración máxima de 30 minutos.
- Producción financiada y organizada por la Fundación Extremeña de la Cultura, bajo su disponibilidad presupuestaria, con reconocimiento de la autoría del proyecto seleccionado.
- Rodaje íntegro en Extremadura.
- Temática relacionada con la discapacidad, la accesibilidad universal y la inclusión de los colectivos de personas con discapacidad.
- Dispondrá de audiodescripción y subtítulos para sordos, tal y como marca la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
- El cortometraje producido y realizado a partir del proyecto seleccionado se incluirá en el Catálogo Jara del año siguiente a su producción.

02. Requisitos de los solicitantes

Personas físicas o jurídicas privadas de cualquier ámbito relacionado con la **cultura y la discapacidad**.

03.

Requisitos de los proyectos

3.1 Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos necesarios:

- o Los proyectos presentados serán de temática libre, pero siempre ajustada a dar visibilidad o concienciar sobre la discapacidad y la accesibilidad universal a la cultura. Además, toda producción que tenga contenido racista, sexista o que atente contra cualquier derecho de un tercero o de maltrato animal, tampoco será admitida. La persona que inscriba el material será la responsable legal del contenido de este.
- o Se valorará positivamente el uso y/o divulgación de los sistemas de comunicación para personas con discapacidad (lengua de signos, braille, Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)).
- o El lenguaje empleado debe ser respetuoso e inclusivo con las personas con discapacidad.
- o Los proyectos deberán ser originales, siendo las personas físicas o jurídicas que los presentan las únicas responsables ante cualquier posible reclamación de los titulares de derechos sobre los mismos.
- o Se valorará positivamente que el autor/a del proyecto o integrante del equipo de trabajo y/o colectivo tenga algún tipo de discapacidad certificada de al menos el 33%, aunque no es una condición sine qua non para participar.

3.2. El incumplimiento de estos requisitos, previo requerimiento, en su caso, de subsanación, determinará la exclusión del/a interesado/a, interesados/as del procedimiento de selección, sin que el Comité de selección entre a valorar los correspondientes trabajos.

04. Solicitudes de participación y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes de participación se dirigirán a la **Fundación Extremeña de la Cultura** y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo 1. Los datos no acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

La presentación de solicitudes se realizará de **forma presencial** en el Registro de la Fundación sito en la Avenida Valhondo s/n. Edificio Administrativo III Milenio, Módulo 6, Planta 4a, C.P. 06800 de la localidad de Merida, provincia de Badajoz, al no estar la Fundación Extremeña de la Cultura conectada con la plataforma de registro único de la Junta de Extremadura.

En caso de remitirlas desde las oficinas de Correos la solicitud y documentación deberán ir en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado. El solicitante que haya optado por este medio enviará del mismo modo la primera hoja sellada de la solicitud al correo electrónico: administracion@fundacionextremenadelacultura.org con copia a info@extremaduraaudiovisual.com, como forma de preaviso de remisión de la misma por correo certificado.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- o Personas físicas:
 - Copia del DNI.
 - En el caso de poseer el certificado de discapacidad presentar un certificado de discapacidad (mínimo 33%).
 - En el caso de tener residencia en Extremadura o vínculo con la región se debe presentar un certificado actualizado de empadronamiento del autor o declaración jurada explicativa de vínculo con Extremadura.
- o Personas jurídicas:
 - Escritura de constitución de la entidad, donde conste si su domicilio social está en Extremadura (o estatutos o documento equivalente en el caso de las asociaciones) o declaración jurada del representante del vínculo de la persona jurídica con Extremadura (actividades realizadas en Extremadura, colaboraciones con organizaciones extremeñas, etc.).
 - Copia del DNI de la persona que firma la solicitud en representación de la entidad.
 - Acreditación de la representación que ostenta.

- o Dossier con el/los proyecto/s y toda la documentación asociada, en el que aparezca en la portada los datos identificativos del autor del proyecto, ya sea persona física o jurídica (su representante).

- o El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en www.fundacionextremenadelacultura.org.

4.3. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días naturales, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de solicitud.

4.4. La presentación de solicitudes implica la aceptación de lo establecido en las presentes bases.

05.

Dossier del proyecto

5.1. El dossier del proyecto puede presentarse en formato papel o digital, ya sea mediante dispositivo de almacenamiento externo (memoria USB) o almacenamiento virtual, facilitando el enlace de descarga en la solicitud o en el correo de correo de preaviso de la remisión de la solicitud mediante correo certificado, en el que se incluya:

- o Sinopsis o argumento del cortometraje que se quiere desarrollar en el que se detalle la trama, los personajes y la ambientación espacio temporal. Irá acompañada de una portada que indicará el título del proyecto y nombre del autor, así como su dirección postal, correo electrónico y número de teléfono. (Extensión máxima 5 páginas en Curier New 12 a doble espacio, con portada incluida).
- o Localizaciones. Deben ser extremeñas y podrán ser dos como máximo.
- o Memoria de dirección. (Motivaciones y reflexiones del autor/director sobre el proyecto en la que detalle por qué es importante desarrollarlo).
- o Descripción de la trayectoria profesional del responsable del proyecto, ya sea persona física o jurídica, en la que se especifiquen las actividades o proyectos previos realizados en Extremadura y colaboraciones con organizaciones extremeñas, en caso de que cuenten con ellas, con indicación del grado de discapacidad del responsable o de los miembros del equipo, en su caso.

5.2. La documentación recogida en el apartado anterior se presentará en las siguientes condiciones:

- o Índice inicial con todos los contenidos.
- o Los formatos de los ficheros deberán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat o compatible). De no aportarse en este formato la documentación será requerida su subsanación.

5.3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta. Será almacenada en el archivo de la Fundación Extremeña de la Cultura y destruida tras la finalización del proceso con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

06. Procedimiento de selección

6.1. Los proyectos presentados se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado 9.

6.2. La selección de las producciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la ordenación de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos, y se seleccionarán el que haya obtenido mayor valoración.

07. Comisión de valoración

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión de 5 expertos (Presidencia, Secretaría y tres vocalías), todos con voz y voto, cuya composición se nombrará conjuntamente con la Resolución de la Dirección Gerencia que contenga la lista definitiva de las producciones seleccionadas para su valoración.

El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, expertos del ámbito cinematográfico y representantes de organizaciones públicas y/o privadas relacionadas con los colectivos de personas con discapacidad.

- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar cada proyecto.
- Elaborar un acta que recoja su fallo sobre el proyecto seleccionado.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada.

La Comisión, previo análisis y valoración de las solicitudes presentadas, y con garantía de la confidencialidad de la información recibida, resolverá un orden de prelación otorgando una puntuación a cada solicitud en aplicación de los criterios del apartado 9, que se reflejará en un acta que recoja, tanto la prelación en que quedan ordenadas las solicitudes, como la puntuación obtenida por cada una.

La Comisión podrá recabar la información complementaria que estime oportuna a los solicitantes, así como de profesionales y expertos, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del presidente, el secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y se reflejarán en un acta, previo proceso de deliberación, que podrá efectuarse por medios telemáticos o de forma presencial.

En lo no previsto en las presentes bases el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

08.

Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

Valoración del proyecto (130 puntos)

- o Calidad artística y técnica. (Hasta 20 puntos).
- o Viabilidad del guion y el plan de rodaje. (Hasta 20 puntos)
- o Originalidad y carácter innovador. (Hasta 20 puntos).
- o Adecuación a la temática (accesibilidad universal y discapacidad). (Hasta 20 puntos).
- o Que en el reparto de personajes tengan presencia perfiles de personas con discapacidad. (Hasta 10 puntos).
- o Que el autor/a del proyecto o integrante del equipo y/o colectivo sea una persona con discapacidad reconocida (al menos 33%). (10 puntos).
- o Uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso con las personas con discapacidad (Hasta 10 puntos).
- o Uso o divulgación de los diferentes sistemas de comunicación para personas con discapacidad (lengua de signos, braille y otros Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)). (Hasta 10 puntos)
- o Vínculo con Extremadura: (Hasta 10 puntos)
 - Residencia en Extremadura (5 puntos)
 - Actividades realizadas en Extremadura o con personas o entidades extremeñas. (5 puntos)

Si entre los trabajos presentados, la Comisión de Valoración entendiera que no existe ningún proyecto que cumpla con el mínimo de valoración de **70 puntos exigidos**, se contempla la posibilidad de dejar la selección desierta.

09. Resolución y notificación

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y en un plazo máximo de 30 días naturales la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia el acta conteniendo la relación ordenada de proyectos seleccionados con la puntuación otorgada a cada uno. La Dirección Gerencia resolverá seleccionar al proyecto más valorado para ser producido por la FEC y ordenar su publicación en www.fundacionextremenadelacultura.org.

En caso de que el responsable del proyecto rechazara su selección, la adjudicación pasaría al siguiente proyecto de la lista y así sucesivamente.

Además, se notificará a todas las personas participantes en la dirección electrónica que hayan facilitado en los documentos presentados.

10. Confidencialidad

La participación en este proceso está sujeta a los siguientes requisitos de confidencialidad: La Fundación Extremeña de la Cultura y Extremadura Film Commission no divulgarán el contenido de las propuestas facilitadas por los participantes a terceros.

11. Obligaciones

DE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA:

- Producción de cortometraje e inclusión del mismo en la siguiente edición del Catálogo Jara, constando en todo caso la autoría del proyecto seleccionado.
- Inserción de audiodescripción y subtítulo para sordos y en inglés.
- Campaña de difusión pública de la convocatoria y del proyecto seleccionado.

DE LOS ASPIRANTES Y SELECCIONADOS:

- Presentar proyectos originales y propia autoría, sin ningún elemento plagiado ni copiado de otros proyectos.
- Presentar toda la documentación requerida para participar en el proceso de selección.
- Colaborar con la Fundación Extremeña de la Cultura en la difusión pública del proyecto y del cortometraje realizado.

12.

Derechos y propiedad intelectual

12.1. Ley de Protección de Datos.

En cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, en particular del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos suministrados serán almacenados en una base de datos de la Fundación Extremeña de la Cultura y solo serán utilizados con el fin exclusivo de enviar información sobre el premio. En ningún caso estos datos serán facilitados a terceros.

12.2. El/la artista, artistas, colectivo, asociación cultural o empresa responde de la originalidad y autoría del proyecto que desarrolle en

el marco de esta convocatoria, eximiendo a Fundación Extremeña de la Cultura expresamente de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que, directa o indirectamente, pudiera ocasionar el incumplimiento de esta garantía. El/la autor/a, autores/as, empresa, ceden con carácter gratuito, pero no exclusivo, los derechos de explotación e imagen elementos del cortometraje.

La persona, asociación o empresa seleccionada autoriza expresamente a la Fundación Extremeña de la Cultura utilizar su nombre en la manera que estimen conveniente dentro de los fines de la presente selección.

13.

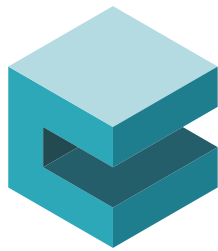
Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta selección, decaerá el reconocimiento como ganador del premio y los derechos sobre el cortometraje resultante.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

Cristina Reyes González.

Directora gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura.



FUNDACIÓN
EXTREMEÑA
DE LA
CULTURA

